



Factura: 001-002-000014651



20152101001P10145

PROTOCOLIZACIÓN 20152101001P10145

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE DICIEMBRE DEL 2015, (18:54)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- LAGRIO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PROYECTO DE CONTRATO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
G.A.D. PARROQUIAL GENERAL FARFAN	REPRESENTADO POR EL SEÑOR COBENA BRAVO RAMÓN ENRIQUE, CON CEDULA NUMERO 1202403877; EN CALIDAD DE PRESIDENTE	RUC	1768067720001
TOLEDO JARAMILLO ANDREA LISSETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100600879

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE ANGEL SERAFIN MALDONADO MORA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- LAGRIO

AP: 0853-DPCJS-TH-2015





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



**PROYECTO DE CONTRATO**

**IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA**

**MENOR CUNTIA EN OBRA**

**CONTRATO:** NRO.-009-GADPRGF-2015  
ADMINISTRACIÓN 2014-2019

**CONCEPTO:** "CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN EL RECINTO FUERZAS UNIDAS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"

**MONTO:** USD. 19.565,60 MAS IVA

**PLAZO:** 75 DIAS CALENDARIO

**FORMA DE PAGO:** SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DE 50% Y EL 50% POR CIENTO RESTANTE SE REALIZARA MEDIANTE PRESENTACIÓN DE PLANILLAS MENSUALES POR AVANCE DE OBRA

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 75.01.07 CERTF. CDP-022-2015 (15/12/2015)

**CONTRATISTA:** BIGAABCONS CIA. LTDA

**RUC:** 2191725169001

**FECHA:** 28/12/2015



**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán**, representada por el Sr. **Ramón Enrique Cobeña Bravo**, en calidad de **Presidente**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la **COMPAÑÍA BIGAABCONS CIA. LTDA**, representada Legalmente por la Srta. Andrea Lissette Toledo Jaramillo con RUC: 2191725169001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**DIRECCIÓN:** Via el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

**TELF.** 062336055 **CORREO:** gpgral\_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN EL RECINTO FUERZAS UNIDAS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**.

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de MENOR CUANTÍA N°. **MCO-GADPRGF-009-2015** para la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN EL RECINTO FUERZAS UNIDAS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**.

**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N°. **75.01.07.02.02.03**, denominada, **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES**, conforme consta en la certificación conferida por la Sra. Ana Jama **TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN**, mediante documento la certificación **Nro. CDP-022-2015**, emitida el 15 de diciembre del presente año.

**1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el 16 de Diciembre del año 2015, a través del Portal Institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**1.5.** Luego del proceso correspondiente, el Sr. **Ramón Enrique Cobeña** en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución N° GADPRGF-068-2015 del 22 de diciembre del 2015, adjudicó la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN EL RECINTO FUERZAS UNIDAS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**, a la Srta. **Andrea Lissette Toledo Jaramillo** con RUC: **2191725169001**.

### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

#### **2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:**

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y

**DIRECCIÓN:** Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

**TELF.** 062336055 **CORREO:** [gpral\\_farfán@hotmail.com](mailto:gpral_farfán@hotmail.com)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional de SERCOP.

- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificación Financiera **N° 022 de fecha 15 de diciembre del 2015**, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Memorándum Nro 206-GADPRGF-2015, de fecha 28 de diciembre del presente año, a través de los cual el Sr. Presidente Dispone la elaboración del Contrato.



**Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**3.1.-** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su Interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**3.2. Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

**DIRECCIÓN:** Via el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.  
**TELF.** 062336055 **CORREO:** gpral\_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante"**, **"Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Ciáusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

**4.1** El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN EL RECINTO FUERZAS UNIDAS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**, se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

**DIRECCIÓN:** Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.  
**TELF.** 062336055 **CORREO:** gpgal\_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial



CANTÓN  
GENERAL FARFÁN



En la ejecución de la obra se utilizara materiales de primera calidad; será realizara por el **CONTRATISTA** utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearan diligencia y cuidado en los trabajadores, tal modo que responden hasta por culpa leve.

**Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**5.1.** El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **19.656,60000 (Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Seis dólares 60/100 centavos)** dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

INSTITUCIÓN: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN  
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA BATERIA SANITARIA EN EL RECINTO FUERZAS UNIDAS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GENERAL FARFÁN

UBICACIÓN: EN EL RECINTO FUERZAS UNIDAS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GENERAL FARFÁN

OFERENTE: PRESUPUESTO REFERENCIAL

ELABORADO: ING. HYRIAN QUISEPÉ

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

Nº	Rubro/Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
	Preliminares				
01	Replanteo y nivelación	m <sup>2</sup>	19.55	0.89	17.40
	Excavaciones, rellenos y movimientos de tierra-escombros				
02	Excavación manual de cimientos	m <sup>3</sup>	16.20	8.59	139.16
03	Relleno compactado material importado lastre	m <sup>3</sup>	13.80	31.60	426.60
	Estructura en hormigón				
04	Hormigón s. fc=140 kg/cm <sup>2</sup> en replantillo	m <sup>3</sup>	0.30	154.85	46.46
05	Hormigón s. fc=210 kg/cm <sup>2</sup> en pilotes inc. encof	m <sup>3</sup>	1.20	205.95	247.14
06	Hormigón ciclopeo 40%p.bola - 60%horm. s. fc=180kg/cm <sup>2</sup> inc. encof	m <sup>3</sup>	1.51	165.73	250.25
07	Hormigón s. fc=210 kg/cm <sup>2</sup> en cadena inc. encof	m <sup>3</sup>	0.81	204.06	124.46
08	Hormigón s. fc=210 kg/cm <sup>2</sup> en columnas inc. encof	m <sup>3</sup>	1.84	292.35	537.92
09	Hormigón s. fc=210 kg/cm <sup>2</sup> en losa y viga inc. encof	m <sup>3</sup>	2.16	309.63	669.23
10	Alijianamiento de losa con bloque 40x20x10	u	97.00	0.86	83.42
11	Impereabilización de losa	m <sup>2</sup>	19.16	12.06	231.69
12	H.s de fc=210kg/cm <sup>2</sup> en losa maciza incluye encofrado (lavandería)	m <sup>3</sup>	0.15	295.39	36.79
13	Malla electrosoldada 150x150x8mm (losa maciza lavandera y paredes sistema)	m <sup>2</sup>	1.30	9.86	12.84
	Hormigón s. fc=180 kg/cm <sup>2</sup> en mason armado 60 cm e=0.07cm	m	0.60	42.06	33.66
14	Hormigón s. fc=180 kg/cm <sup>2</sup> en contrapiso inc. encof	m <sup>2</sup>	17.46	15.59	272.05
15	Hormigón s. fc=210 kg/cm <sup>2</sup> inc. encof. (bardillo, media cañas en sistemas y lavandera)	m <sup>3</sup>	1.89	262.16	495.48
16	Acero de refuerzo	kg	756.33	2.20	1.668.33
	Mampostería y enlucidos				
17	Mampostería bloque pesado 10cm	m <sup>2</sup>	16.20	14.56	264.99
18	Mampostería bloque pesado 15cm	m <sup>2</sup>	34.68	17.20	596.50
19	Enlucido vertical incluye andamios monero 1.3 e=1.5cm	m <sup>2</sup>	107.00	12.20	1.305.40
20	Enlucido de faja incluye andamios monero 1.3 e=1.5cm	m	40.40	6.39	258.16

**DIRECCIÓN:** Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

**TELF.** 062336055 **CORREO:** gpgal\_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



21	Enlucido horizontal incluye andamios, monero 1.3 a=1.5cm	m2	20.43	18.59	276.32
	Acabados, revestimientos y carpintería en general				
22	Enipaste interior-externo	m2	55.91	4.24	354.26
23	Mallado de pisos	m2	17.43	8.50	148.93
24	Pintura de caucho dos manos	m2	55.91	5.43	467.35
25	Cerámica de pisos antideslizante (40x40cm)	m2	14.97	31.41	470.21
26	Cerámica de pared (20x30cm)	m2	54.61	29.88	1.631.78
27	Espeso 4 mm marco en caucho, incluye accesorios de soporte	m2	0.80	53.04	50.43
28	Protectoras metálicas (varilla 11mm), inc. inst	m2	2.01	52.75	156.53
29	Puertas de aluminio de baños 70x210	u	3.00	177.68	532.86
	Instalaciones eléctricas				
30	Acometida principal eléctrica aug 2#0	m	30.00	6.71	201.30
31	Tablero de control doble sanitario	u	1.00	65.61	65.61
32	Puntos de iluminación foco ahorrativo	u	4.00	29.85	119.60
33	Interruptor simple	u	4.00	21.21	84.84
	Instalaciones hidrosanitarias				
34	Acometida de agua potable tubería presión pvc 1/2" (acometida a red de bombeo y sistema)	m	25.00	4.15	104.60
35	Punto de agua potable tubería presión pvc 1/2"	pto	6.00	31.20	167.20
36	Punto de desagüe pvc 110 mm	pto	2.00	23.60	47.20
37	Punto de desagüe pvc 50 mm	pto	7.00	22.63	158.78
38	Instalación sanitaria tubería pvc 4"	m	20.00	9.20	184.00
39	Caja de revisión de 60x50	u	3.00	62.31	276.93
40	Rejilla de piso 2"	u	5.00	12.04	60.20
41	Inodoro sencillo con pulsador, inc. acc	u	2.00	121.65	243.30
42	Levántanos empotrable, inc. acc	u	1.00	55.55	55.55
43	Urinario blanco sencillo, incl. acc	u	1.00	126.95	126.95
44	Ducha sencilla y llave de plástico cromada	u	1.00	24.50	24.50
45	Basurero plástico h=10cm	u	2.00	9.21	18.42
46	Basurero plástico h=50cm	u	1.00	17.90	17.90
47	Dispensador de jabón inc. inst	u	1.00	20.54	20.54
48	Dispensador de papel higiénico inc. inst	u	2.00	44.61	89.22
	Pozo séptico				
49	Replanteo y nivelación	m2	3.24	0.89	2.88
50	Excavación manual de cimientos	m3	6.48	5.59	55.66
51	Hormigón ciclopeo 40%p bola - 60%horm. s. fc=180kg/cm2 inc. encof	m3	0.39	165.75	64.69
52	Relleno material filtrante	m3	0.59	30.75	18.14
53	Hormigón s. fc=210 kg/cm2 en apoyos verticales	m3	0.16	262.15	41.95
54	H.s de fc=210kg/cm2, en losa maciza, incluye encofrado	m3	0.33	295.39	96.47
55	Mampostería de bloque pesado a=10cm, alternada	m2	10.80	24.00	259.20
56	Acero de refuerzo	kg	50.08	2.20	110.18
57	Desfogue tubería pvc 2"	u	1.00	6.48	6.48
	Zanja de filtración				
58	Excavación manual de cimientos	m3	1.44	0.99	12.37
59	Relleno material filtrante	m3	1.44	30.75	44.28
60	Instalación sanitaria tubería PVC 2"	m	15.00	5.46	82.00
61	Tubería perforada 2"	m	3.00	5.75	26.25
	Pozo de agua				
62	Perforación y suministro tubería de hormigón d=0.90 m, inc. excavación	u	1.00	840.95	840.95

**DIRECCIÓN:** Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

**TELF.** 062336055 **CORREO:** gpral\_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



**Cláusula Octava.- PLAZO**

**8.1.-**El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **75 (Setenta y cinco días)**, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

**Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**9.1.-** Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan, prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

**9.2.** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

**DIRECCIÓN:** Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.  
**TELF.** 062336055 **CORREO:** gpgal\_farfan@hotmail.com





#### **Cláusula Décima.- MULTAS**

**10.1.-** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del **1 x 1000** del valor total del contrato por cada día de retraso.

#### **Cláusula Decima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**11.1.-** Considerando el monto del mismo y en aplicación de la disposición contenida en el Artículo 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se aplicara el reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima Segunda.- SUBCONTRATACIÓN**

**12.1.-** El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 60% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

**12.2.** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Decimo Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**13.1.** El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

**13.2.** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que

---

**DIRECCIÓN:** Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

**TELF.** 062336055 **CORREO:** gpgral\_farfan@hotmail.com



#### **Cláusula Décima.- MULTAS**

**10.1.-** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del **1 x 1000** del valor total del contrato por cada día de retraso.

#### **Cláusula Decima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**11.1.-** Considerando el monto del mismo y en aplicación de la disposición contenida en el Artículo 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se aplicara el reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima Segunda.- SUBCONTRATACIÓN**

**12.1.-** El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 60% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

**12.2.** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Decimo Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**13.1.** El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

**13.2.** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que

**DIRECCIÓN:** Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

**TELF.** 062336055 **CORREO:** gpgral\_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial



CANTÓN  
JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA



puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

**13.3.** En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

**13.4.** Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y, dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

**13.5.** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

**13.6.** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**13.7.** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

**DIRECCIÓN:** Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

**TELF.** 062336055 **CORREO:** gpral\_farfan@hotmail.com



**13.8.** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

**Cláusula Decima Cuarta.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL.**

**14.1.** Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

**Cláusula Decima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-**

**15.1.** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNC.

**Cláusula Decima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS**

**16.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNC.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

**16.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo de **180** desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial, o



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 3769



desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (15) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

**16.3.** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

**16.4.** Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

**16.5.** Si el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (15) días contados desde el requerimiento formal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN.

**16.6.** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**16.7. ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

**DIRECCIÓN:** Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.  
**TELF.** 062336055 **CORREO:** gpral\_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



**16.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

**Cláusula Decima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

**17.1.** El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 *ibídem*, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

**Cláusula Décimo Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:**

**18.1** El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

**Cláusula Décimo noveno.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**19.1** El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN designa al Sr. **Iván Morales Ruiz, Vocal de Obras Publicas del Gobierno Parroquial General Farfán**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado;
- b) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto;
- c) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades Institucionales competentes;
- d) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto;
- e) Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto;

**DIRECCIÓN:** Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

**TELF.** 062336055 **CORREO:** gpral\_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N.º 169

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEJALA



CANTÓN  
LEGNES



- f) Coordinar su trabajo con el Jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto;
- g) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc., aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre las labores; e,
- h) Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva; dar seguimiento a la ejecución del contrato y subir al portal compras públicas las actas de entrega recepción y toda la documentación que corresponda, de acuerdo a las Resoluciones INCOP No. 053-2011 y No. INCOP-2013-000080.

**Clausula Vigésima.- DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**20.1.-** El Administrador del contrato designara un fiscalizador, quien debe vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato y vigilara la correcta ejecución del contrato, verificara las cantidades de la obra, aprobara las planillas de avance de obra, velara su labor se sujetara a las normas previstas en el Art. 12 del Reglamento del de determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de obras y prestación de Servicios de la LOSNCP, y demás condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**Cláusula Vigésima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**20.1 Terminación del contrato.-**El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato y lo establecido en el artículo 30 del código civil.

**20.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-**Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

**DIRECCIÓN:** Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.  
**TELF.** 062336055 **CORREO:** gpgral\_farfan@hotmail.com



- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

**12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.**-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Vigésima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**22.1.-**Si se suscitaren divergencias o controversia en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en uno de los Centros de mediación y Arbitraje de esta Jurisdicción de Nueva Loja Cantón Lago Agrio.

Para que proceda al arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del procurador General del Estado, conforme el Artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

---

**DIRECCIÓN:** Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

**TELF.** 062336055 **CORREO:** gpgral\_farfan@hotmail.com





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169

JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA



**Cláusula Vigésima Tercera.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.**

**23.01.-** EL CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

**Cláusula Vigésima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**24.4.-**Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

**Cláusula vigésima Quinta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**25.1.-** El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

**25.2.-** El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**25.3.** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará al El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

**Cláusula Vigésima sexta.- DOMICILIO**

**26.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Nueva Loja.

**26.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**DIRECCIÓN:** Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

**TELF.** 062336055 **CORREO:** gpgral\_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



**La CONTRATANTE:** Gobierno Parroquial General Farfán.  
**DIRECCIÓN:** Vía el Puente Internacional, Frente al Subcentro de Salud.  
**TELÉFONOS:** 062336055  
**CORREO ELECTRÓNICO:** gpgral\_farfan@hotmail.com

**El CONTRATISTA:** Srta. Andrea Lisette Toledo Jaramillo  
**DIRECCIÓN:** Vía Aguarico Principal s/n sector aguarico Mirador  
**TELÉFONOS:** 0990011474  
**CORREO ELECTRÓNICO:** anlissett\_1111@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**27.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**27.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Dado,** en la ciudad de Nueva Loja, Parroquia de General Farfan, a los 28 días del mes de Diciembre del 2015

G.A.D. PARROQUIAL RURAL  
"GENERAL FARFÁN"  
Creado el 30 de Abril de 1969 / Registro Oficial No. 169  
**PRESIDENTE**  
GENERAL FARFÁN - DOCUMENTOS - ECUADOR

SR. RAMÓN ENRIQUE COBEÑA  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL GENERAL FARFAN**

SRTA. ANDREA TOLEDO.  
**CONTRATISTA**  
RUC: 2191725169001

**DIRECCIÓN:** Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

**TELF.** 062336055 **CORREO:** gpgral\_farfan@hotmail.com

<b>2015</b> AÑO	<b>21</b> PROVINCIA	<b>01</b> CANTÓN	<b>01</b> NOTARIA	<b>PI0145</b> SECUENCIA
--------------------	------------------------	---------------------	----------------------	----------------------------



F/L

**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintinueve de diciembre del dos mil quince, ante mí, **Abogado Ángel Serafín Maldonado Mora, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, a petición de la parte interesada y habiéndose cumplido los preceptos legales del caso, PROTOCOLIZO el documento denominado PROYECTO DE CONTRATO, firmado por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFAN representado por el señor COBEÑA BRAVO RAMON ENRIQUE, en calidad de PRESIDENTE, y la señorita TOLEDO JARAMILLO ANDREA LISSETTE, en calidad de CONTRATISTA: todo lo cual antecede nueve fojas útiles, siendo responsables de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo.- Doy fe.

AB. ANGEL SERAFIN MALDONADO MORA  
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON LAGO AGRIO



*Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada, firmada y sellada el mismo día de su protocolización.- Doy fe.*

AB. ANGEL SERAFIN MALDONADO MORA  
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON LAGO AGRIO

